

PROTEGE



SERVIU REGION DE AYSÉN

VVN / PRF / RD / ER / JGG / jgg.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE :

RESOLUCION EXENTA N° 2285,

COYHAIQUE, **17 DIC 2009**

REGULARIZAR Y TRANSFERIR A TITULO ONEROSO EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL SERVIU REGION DE AYSÉN, A DON JOSE ABEL MARTINEZ SIERRA, DE LA LOCALIDAD DE PUERTO CISNES, COMUNA DE CISNES EN LA REGION DE AYSÉN.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

a) El D.S. N° 315 (V. y U.), de 1979, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Títulos de Dominio de los sitios, loteos y poblaciones traspasadas a los SERVIU, por el Ministerio de Tierras y Colonización, en cumplimiento del D.S. N° 176, de 1976, del Ministerio del Interior.

b) El D.S. N° 359 (V. y U.), de 1980 publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 1981, que sustituyó al Art. N° 5 del D.S. N° 315 (V. y U.) de 1979.

c) El traspaso gratuito de las Poblaciones Fiscales que se indican del patrimonio del Ministerio de Bienes Nacionales al Serviú Región de Aysén, se concretaron mediante los Decretos, Escrituras y planos que a continuación se indican:

LOCALIDAD	: PUERTO CISNES
Decreto de Traspaso	: D.S. N° 53, de fecha 15.01.1979.
Superficie	: 68,95 HAS.
Fecha de Transferencia	: 08.08.1979
Notaría	: Puerto Aysén
Inscripción de Dominio	: Fjs. 139 vta. N° 150 de 1979 en el C.B.R. de Aysén. Reinscrito a Fojas 246, N° 242 de 2004, en el C.B.R. de Cisnes.
Protocolización Plano	: 90.905 - N° 4 , Fojas 129 N° 225 de 1979; Aprobado por Decreto N° 447 del año 1968, del Ministerio de Tierras y Colonización.

d) El ORD. N° 1616, de fecha 29.12.2006, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL), que autoriza la Enajenación a Título Oneroso del sitio ubicado en la localidad que a continuación se indica:

Sitio N° 21 Manzana C - 44 - PUERTO CISNES

e) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del Trámite de Toma Razón, dictada por la Contraloría General de la República.

f) El D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975 y las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14,17 y 19 del D.S. 355 de (V. y U.), de 1976.

g) La Resolución N° 689 (V. y U.), de 26.12.2006, que delega facultad a los Secretarios Regionales Ministeriales de V. y U., para autorizar las enajenaciones de inmuebles de propiedad de los SERVIU Regionales, a título gratuito u oneroso, que son prescindibles para el cumplimiento de los fines propios de dichos Servicios y el Ord. N° 966/2009, donde manifiesta su conformidad y aprueba la Ficha Enajenación Inmuebles SERVIU, del Sitio N° 21, de la Manzana C - 44, de la localidad de Puerto Cisnes.

h) Que el referido inmueble, se encuentra incorporado en el Catastro de Bienes Inmuebles del SERVIU Región de Aysén, actualizado.

i) El Decreto N° 61, de fecha 02 de Marzo de 2007 (V.y U.), que me nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente:

RESOLUCION :

1.- **TRANSFIERESE** a Título Oneroso, el sitio N° 21 de la Manzana C-44 de Puerto Cisnes, a la persona que a continuación se indica :

<u>NOMBRE DEL ASIGNATARIO</u>	<u>SITIO</u>	<u>MANZANA</u>	<u>LOCALIDAD</u>
JOSE ABEL MARTINEZ SIERRA RUT. N° 13.324.624-K SUPERFICIE TERRENO : 200 M2.- ROL DEL S.I.I. : N° 00095- 00021	21	C- 44	PUERTO CISNES

2.- El precio total de la venta directa del inmueble, será el valor de U.F. 26,6417, según tasación del S.I.I., de fecha 06.10.2008 y la forma de pago será la siguiente :

Con un 30% al contado, equivalente a UF. 7,9925 y el saldo en 4 cuotas semestrales y sucesivas de UF. 4,6623 cada una, a contar de la fecha inicial del pago pié contado. Una vez cancelado el aporte del 30% al contado, se procederá a confeccionar la Escritura de Transferencia correspondiente.

3.- Para garantizar el saldo insoluto del precio, el deudor constituye primera hipoteca amplia, a favor del SERVIU Región de Aysen, como también la prohibición de gravar y enajenar, mientras estén pendientes las deudas del terreno, que por el presente instrumento adquiere, singularizado en el Resuelve 1).

4. - Conforme al Art. N° 8 del D.S. N° 315 (V. y U.), en la Escritura de Transferencia del sitio deberá establecerse que el asignatario se obliga a ejecutar las obras de urbanización proporcional correspondiente y que constituirá en favor del SERVIU Región de Aysén, la prohibición de gravarlo y enajenarlo, debiendo inscribirse la prohibición en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Con todo, el SERVIU podrá autorizar la constitución de gravámenes sobre el lote que se transfiere, a objeto de obtener financiamiento para la ejecución de tal obra.

5. - Los gastos notariales y de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, que demande la presente Escritura de Transferencia Onerosa, serán de cargo del asignatario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.


VICTOR CÁRDENAS VALENZUELA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN

DISTRIBUCION :

- Sr. SEREMI MINVU Región de Aysen.
- Depto. OO.HH.
- Depto. Adm. y Finanzas
- Sección Cartera Hipotecaria
- Sección Contabilidad
- Unidad de Títulos (2).
- Interesado : Sr. José Martínez Sierra – Pasaje Raúl Becker s/n – Pto. Cisnes
- Of. de Partes.

